

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de abril del 2017, las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias al Titular de la Secretaría de Salud, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, y se garantice a las personas Adultas Mayores, la atención médica gratuita con especialistas en Geriatría, así como a recibir los medicamentos que requieran sin costo alguno, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gerontología, es la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de una población, tales como el psicológico, social, económico y hasta cultural. Por otra parte comprende sus necesidades físicas, mentales y sociales, y la forma en que son abordadas por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden el envejecimiento de una población.

La gerontología aborda todas las dimensiones de la vejez, incluyendo los aspectos biológicos (biogerontología), psicológicos (psicogerontología), sociales y culturales, en tanto que la geriatría, también conocida como gerontología clínica, es la rama de la medicina que se especializa en la atención de las enfermedades prevalentes en la vejez.

En México, actualmente existen cerca de 400 especialistas en Geriátría, certificados por el Consejo Mexicano, la población de adultos mayores es muy extensa, lo que hace que cada geriatra tenga una gran cantidad de pacientes.

Diversos factores explican el reciente desarrollo de este tipo de preocupaciones. En primer lugar, la incrementada importancia que ha tomado el envejecimiento de la población. A ello se suman las condiciones de vida actuales de las personas mayores muchos de ellos debido a la falta de apoyo por parte de familiares y en consecuencia en muchos casos el aislamiento en que estos se encuentran, resulta la necesidad de preocuparse por los diferentes problemas vinculados al estado de creciente soledad en la edad en la que se encuentran.

La geriatría¹ es la rama médica dedicada al cuidado de los adultos mayores que toca aspectos preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios y paliativos integrando los aspectos sociales y familiares. Proporciona herramientas para la atención del adulto mayor enfermo en etapas agudas, subagudas y crónicas. Su objetivo fundamental es la conservación de la autonomía y la autovalía del adulto mayor utilizando abordajes que integren las enfermedades de mayor prevalencia, las más discapacitantes y aquellas que condicionan dependencia.

*Ahora bien lo que pretendemos con este punto de acuerdo es mejorar la calidad y condiciones de vida del anciano mediante el diseño, ejecución y seguimiento a políticas y programas destinados al beneficio de la población anciana. Diciéndose de esta forma **“suma vida a los años más que años a la vida”**; este último sería un objetivo de la geriatría.*

La geriatría propone mejores formas de gestionar la enfermedad diseñando modelos de cuidados progresivos en donde participe tanto el equipo multidisciplinario de salud, el adulto mayor, la familia y la sociedad entera. La geriatría moderna inicia en Europa a principios del siglo XX, pero es hasta principios de los ochenta que en México cobra relevancia en importantes instituciones académicas y clínicas como el Instituto Politécnico Nacional y el

¹ Definición y objetivos de la geriatría, Vol. 5 Número 2. Mayo-Agosto 2010 pp 49-54 www.medigraphic.org.mx

Hospital General de México, llevando, en julio de 2008, a la creación del Instituto de Geriátría de la Secretaría de Salud².

Dado las múltiples enfermedades que atacan a los adultos mayores: diabetes, síndrome metabólico, falla cardíaca, cáncer. Las condiciones que más afectan a los adultos mayores englobadas en los llamados síndromes geriátricos: demencia, delirium, depresión, caídas, trastornos de la marcha y el equilibrio, privación sensorial, trastornos del sueño, incontinencia, dependencia funcional, trastornos de la motilidad, desnutrición, trastornos orales y dentales, dolor, úlceras de presión, fragilidad, síncope, sarcopenia, entre otros.

Al reconocer el gobierno mexicano el crecimiento de la población de adultos mayores en el país y las importantes repercusiones sociales y de salud de este hecho, el Instituto de Geriátría fue creado por decreto presidencial el 28 de julio de 2008.

Según estimaciones, para el año 2030 en México el segmento de 65 años de edad se incrementará en 334 por ciento; en contraste con el de 15 a 64 años que crecerá en 45.5 por ciento, y el de cero a 14 años que decrecerá 20 por ciento.

En Guerrero solo se cuenta con dos municipios que brindan el servicio médico de geriatría que es el Hospital de Acapulco y recientemente en Zihuatanejo de Azueta, la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, destaca los derechos que tienen las personas adultas a tener una atención preferente y es precisamente la obligación de las Instituciones Públicas Estatales y Municipales, así como al sector social y privado a implementar programas acorde a las diferentes etapas, características y circunstancias de los Adultos Mayores; con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos de personas adultas mayores, poniendo especial atención a aquellas que tengan alguna discapacidad.

² González CA, Ham-Chande R. Funcionalidad y salud: Tipología del envejecimiento en México. Salud,Pública Mex; 49 supl 4: S448-S458.

Tener acceso a los servicios de salud y la atención periódica y continua que necesite para prevenir o retrasar la aparición de enfermedades crónicas, con la plena observancia de la garantía consagrada en el párrafo cuarto del artículo Cuarto Constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de su bienestar físico, mental y/o psicoemocional;

*Por otra parte cabe señalar que la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**; se establecen diversas definiciones respecto a los derechos de las personas adultas mayores como discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros.*

Ahora bien, la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, dispone en el artículo 20, que la Secretaría de Salud, será la encargada de garantizar que tengan acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con áreas de geriatría:

Artículo 20. *Corresponde a la Secretaría de Salud garantizar a las personas adultas mayores:*

IV.- El acceso a la atención medica en clínicas y hospitales con el establecimiento de áreas de geriatría en las unidades médicas de segundo y tercer nivel, públicas y privadas, tratándose de las primeras la atención será gratuita;

VIII.- Mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución sin costo alguno

Por las razones señaladas, resulta necesario y urgente, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley antes mencionada, con el objetivo de que el Estado ponga principal interés en el tema de prevención y atención a la Salud de los Adultos Mayores, generando las condiciones necesarias que permitan la instalación de consultorios con médicos especialistas en geriatría en todos los hospitales del Estado, debidamente complementado con la distribución gratuita de medicamentos adecuados a su edad y condición individual”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de abril del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias al Titular de la Secretaría de Salud, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, y se garantice a las personas Adultas Mayores, la atención médica gratuita con especialistas en Geriatría, así como a recibir los medicamentos que requieran sin costo alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Salud, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE GARANTICE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA CON ESPECIALISTAS EN GERIATRÍA, ASÍ COMO A RECIBIR LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN SIN COSTO ALGUNO.)